

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 13 de mayo de 2024.

**VISTO:**

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 3 y la Ley N° 2095 y sus modificatorias, las Disposiciones N° 61/14, N° 61/15, N° 29/22, N° 133/23, N° 140/23 y el Expediente N° 88/2024 de esta Defensoría del Pueblo;

**Y CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La mencionada Ley N° 3 que reglamenta la conformación del Organismo, otorga al Defensor del Pueblo por artículo 13 incisos n) y o) las atribuciones de ejecutar su presupuesto y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante las Disposiciones N° 61/14 y N° 61/15 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 2095 y sus modificatorias para ser aplicada en el ámbito de la Defensoría del Pueblo;

Por Resolución Interna N° 52/24 se dispuso el llamado a Contratación Menor N° 13/24 para la "**Adquisición de computadoras de escritorio y notebooks**" y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, estableciéndose el día 22 de abril de 2024 a las 12:30 horas, para la apertura pública de ofertas;

La Coordinación Operativa de Gestión Técnica de esta Defensoría en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones llevó a cabo el procedimiento de contratación menor conforme la Resolución Interna N° 52/24, recibiendo 3 ofertas de las siguientes firmas: **SOLIZ, RODRIGO ERNESTO, MDP SISTAS DIGITALES S.R.L. y CL TECNOLÓGICA S.A.S.;**

El área competente procedió a estimar el costo unitario para los Renglones N1 y 2. Tal precio estipulado sirve de referencia para la contratación a los fines de afectar preventivamente la respectiva partida presupuestaria;

La Unidad Operativa de Adquisiciones procedió a realizar las gestiones en los términos del Apartado 13 de la Disposición 61/15;

En dicho marco, se preadjudicó en un todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado a favor del siguiente oferente: **CL TECNOLÓGICA S.A.S.** (Renglones Nros. 1 y 2) por un monto total de pesos: veintiún millones doscientos ochenta mil con 00/100 centavos, (\$ 21.280.000,00), quien dio cumplimiento a los requisitos solicitados; asimismo el área técnica en su informe de evaluación estima la oferta de **SOLIZ, RODRIGO ERNESTO** por no adecuarse a las características técnicas del pliego;

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias;

Por ello y en uso de las facultades que le confieren las Disposiciones N° 29/22 y 133/23;

#### **EL DIRECTOR EJECUTIVO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO**

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Aprobar lo actuado en la **Contratación Menor N°13/24** realizada al amparo de las reglamentos vigentes.



**Artículo 2°:** Desestimar la oferta presentada por **SOLIZ, RODRIGO ERNESTO** por no adecuarse a las características técnicas.

**Artículo 3°:** Adjudicar la **"Adquisición de computadoras de escritorio y notebooks"** al siguiente oferente: **CL TECNOLÓGICA S.A.S.** (Renglones Nros. 1 y 2) por un monto total de pesos: veintiún millones doscientos ochenta mil con 00/100 centavos, (\$ 21.280.000,00).

**Artículo 4°:** El gasto que demande la presente se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.

**Artículo 5°:** Dar intervención a la Coordinación Operativa de Gestión Técnica a los fines de emitir la respectiva Orden de Compra.

**Artículo 6°:** Registrar, publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por 1 (un) día y en el sitio web de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires de acuerdo a lo normado en el artículo 104 de la Ley N° 2095 y sus modificatorias. Cumplido, archívese.

vfm/ETU/COGT  
ea/AE/CEAL

**RESOLUCIÓN INTERNA N° 80/24**

**Pante Sironi**  
*Director Ejecutivo*  
*Conducción Ejecutiva*  
*Técnica y Administrativa*  
Defensoría del Pueblo de la CABA

Artículo 2º. El presente Reglamento tiene por objeto establecer las condiciones de contratación de personal para el servicio de la Oficina de Asesoría Jurídica.

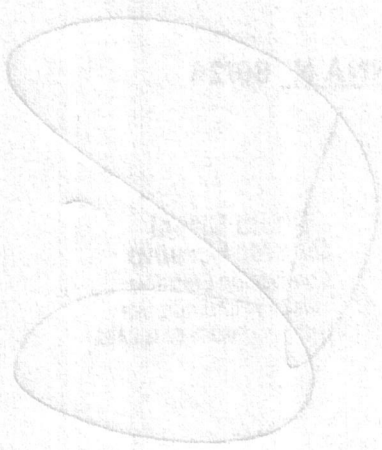
Artículo 3º. El personal que se contrata será de carácter profesional y de confianza, y deberá poseer los requisitos que se establecen en el presente Reglamento.

Artículo 4º. El personal que se contrata será de carácter profesional y de confianza, y deberá poseer los requisitos que se establecen en el presente Reglamento.

Artículo 5º. La intervención de la Oficina de Asesoría Jurídica en el proceso de contratación de personal de confianza será de carácter consultivo.

Artículo 6º. El personal que se contrata será de carácter profesional y de confianza, y deberá poseer los requisitos que se establecen en el presente Reglamento.

Artículo 7º. El personal que se contrata será de carácter profesional y de confianza, y deberá poseer los requisitos que se establecen en el presente Reglamento.



SECRET  
CONFIDENTIAL